ACLARATORIO Y MODIFICATORIO

El Secretario General del Municipio de Cúcuta, arquitecto **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 88.206.732, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrado mediante Decreto Municipal N°0094 10 de enero del 2024, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 250 del 21 de mayo del 2024, actuando en nombre y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA,** con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA ENTIDAD, procede a generar el siguiente acta **ACLARATORIO Y MODIFICATORIA No.001** previas las siguientes consideraciones:

1. Que resulta necesario corregir el error de digitación aclarando que el número del rubro presupuestal de las actas de Inicio generadas por el sistema SIEP – contractual el cual presentó un error de digitación y requiere el ajuste correspondiente.

2. Que el rubro presupuestal corresponde al siguiente: RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.009.01 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES

3. Que la Ley 80 de 1993 en su **ARTÍCULO 49 - DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA**. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o Representante Legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

4. Que el CPACA establece en su **Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES:** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. – ACLARAR Y CORREGIR. RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.009.01 –SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.

CLAUSULA SEGUNDO: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA. -Las demás cláusulas de los Contratos **que** no hayan sido modificadas mediante el presente **ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 001** continuaran vigentes y sin modificación alguna.

En señal de conformidad, se suscribe por los intervinientes, en San José de Cúcuta, a los 3 días del mes de febrero del 2025.

Por La Entidad:

BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
cn=BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ,
o=ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ou=SECRETARÍA GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co,
c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretaria General Alcaldía de Cúcuta

Revisó: **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**
Asesora Municipio de San José de Cúcuta